



Ministerio de Planeación
y Desarrollo Económico

Barranquilla, 31 OCT. 2018

SGA
- 007 071



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Representante Legal
Organización Terpel SA
Calle 4a No. 7 Sur – 35 Carretera Oriental de Malambo
Malambo – Atlántico

Ref: Auto No. 000 017 45 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0802-270 IT: 1032/18
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con lo establecido en la Resolución 948 de 2016, mediante el cual aprueba el Plan de contingencias y la Resolución 254 de 2015, por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la ORGANIZACIÓN TERPEL SA., EDS TERPEL PIMSA identificada con Nit. 830.095.213-0, representada legalmente por el Señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA.

Que del resultado del seguimiento realizado se emite Informe Técnico No. 001032 del 01 de Agosto de 2018, destacando los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), Ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido (Corriente Extra y ACPM) y comercialización de lubricantes.

EVALUACIÓN DE IMPACTO.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), mediante Radicado N° 257 de 11 de enero de 2018 presentó la caracterización de las aguas subterráneas de los pozos de monitoreo, requerido mediante la Resolución N° 00948 del 29 de diciembre de 2016 Notificado 11 de enero de 2017.

El informe cuenta con la siguiente información:

ALCANCE

El monitoreo programado y ejecutado conforme la cotización ANQ-3236-17, tiene el alcance de realizar la toma de muestras de agua subterránea en el Pozos de Monitoreo 1, 2, 3 y 4, en la EDS TERPEL PIMSA, con tipo de monitoreo puntual, análisis de cuantificación de parámetros acreditados por el IDEAM para cada muestra, de los cuales se distribuyen de la siguiente forma: AGUA SUBTERRÁNEA 1. BTEX 2. Grasas y Aceites 3. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos 4. Hidrocarburos Totales 5. Conductividad Eléctrica (In Situ) 6. pH (In Situ) 7. Temperatura (In Situ).

5.1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El muestreo se desarrolló en la EDS TERPEL PIMSA puntos de captación Pozos de Monitoreo 1, 2, 3 y 4. A continuación, se presenta la localización georeferenciada del lugar del muestreo:

ILUSTRACIÓN 2. UBICACIÓN DE ESTACIÓN DE MUESTREO



Fuente: Google Earth.

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO

El 04 de Octubre de 2017, se realizó en EDS TERPEL PIMSA muestreo puntual, en las estaciones de muestreo Pozos de Monitoreo 1, 2, 3 y 4. A continuación, se describen las condiciones de la estación de monitoreo durante el desarrollo del trabajo de campo en la siguiente tabla:

TABLA 7. DESCRIPCIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO

CÓDIGO DE LA MUESTRA	POZO DE MONITOREO 1	POZO DE MONITOREO 2	POZO DE MONITOREO 3	POZO DE MONITOREO 4
NOMBRE ESTACIÓN DE MONITOREO				
HORA DE MONITOREO	08:00 H	08:20 H	08:35 H	09:00 H
OBSERVACIONES	POZO SECO	POZO SECO	POZO SECO	POZO SECO
CONDICIÓN CLIMATOLÓGICA	SOLEADO	SOLEADO	SOLEADO	SOLEADO

Fuente: Analquim Limitada.

CONSIDERACIONES CRA

- La caracterización del agua subterránea, monitoreada en la EDS TERPEL PIMSA, se ejecutó por parte de laboratorio Analquim Limitada acreditado en la Resolución 1215 del 14 de junio del 2016, Resolución 2147 del 23 de septiembre del 2016 y Resolución 2828 del 15 de diciembre del 20169, expedidas por del IDEAM a favor de Analquim Limitada, (ver anexo D - Acreditación del servicio).
- La caracterización del agua subterránea, monitoreada en la EDS TERPEL PIMSA, se ejecutó por parte de Analquim Limitada acreditado el día 04 de Octubre de 2017 mediante un muestreo Puntual.
- Se verifico los dos puntos de muestro de aguas subterráneas, Pozos de Monitoreo 1, 2, 3 y 4 de la EDS TERPEL PIMSA, operada por la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., reportándose secos.
- Las caracterizaciones de los pozos de monitoreo cumplen, puesto que los pozos se encontraron secos en el momento del muestreo.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), mediante Radicado N° 4427 de 09 de mayo de 2018 presentó la caracterización de las aguas residuales no domesticas, requerido mediante la Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015, (Notificada 21 de mayo de 2015).

El informe cuenta con la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Tratamiento de aguas domésticas

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a la red de alcantarillado del municipio de Malambo.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la fuente receptora del vertimiento es el colector de alcantarillado.

El punto de muestreo de las aguas residuales se realizó en las siguientes coordenadas N:10° 50'29.3"
W:74°46'15.6"

procl

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

Las caracterizaciones de aguas residuales no domesticas se realizaron en las siguientes fechas de 2018 03-13 a 2018-04-26

Se realizo toma de muestras de compuestas de 4 alícuotas, tomadas con intervalos de una hora durante tres días el muestreo se realizó a la salida del sistema de trampa de grasas.

RESULTADOS CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS ARDN.

Tabla 3. Comportamiento de la salida trampa de grasa, marzo de 2018.

FECHA DE RECOLECCIÓN	RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 11 AJUSTE ART. 16	CUMPLIMIENTO
	MARZO 2018	RESULTADOS		
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL			
PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	30,1	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,12 - 7,22	5,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,2	1,5	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	No Detectable	270,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	No Detectable	90,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	6,8	75,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	<1,96	22,5	CUMPLE
Fenoles totales	mg /L	No Detectable	0,20	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	0,149	Análisis y reporte	N.A
Hidrocarburos totales (HTP)	mg /L	<2,1	10,00	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Benceno	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Tolueno	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Etilbenceno	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
m+p Xileno	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
o - xileno	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
BTEX Totales	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	0,355	Análisis y reporte	N.A
Nitratos	mg /L	9,60	N.E	N.A
Nitritos	mg /L	0,150	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	2,82	N.E	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	<5,31	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	12,6	Análisis y reporte	N.A
Sulfatos	mg /L	176,6	250,0	CUMPLE
Acidez	mg /L	25,2	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad	m-1	232,9	Análisis y reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	0,573	Análisis y reporte	N.A

3/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 45

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

Color a 525 nm	m-1	0,327	Análisis y reporte	N.A
Color a 620 nm	mg /L	0,233	Análisis y reporte	N.A
Dureza Cálrica	mg /L	166,1	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	263,323	Análisis y reporte	N.A
Cianuro Total	mg /L	< 0,010	N.E	N.A
Arsénico	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Fluoruro	mg /L	0,291	N.E	N.A
Mercurio	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Plomo	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Hierro	mg /L	0,340	N.E	N.A
Cobre	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Plata	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Níquel	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Bario	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Cromo	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Vanadio	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg /L	0,17	N.E	N.A
Fosfatos	mg /L	0,127	N.E	N.A
Zinc	mg /L	0,093	N.E	N.A
Cadmio	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Selenio	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Sulfuros	mg /L	No Detectable	N.E	N.A

N.A: No Aplica, N.E: No establecido

11. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles. A continuación, se puede observar el porcentaje de cumplimiento del sistema frente a la resolución 0631/2015.

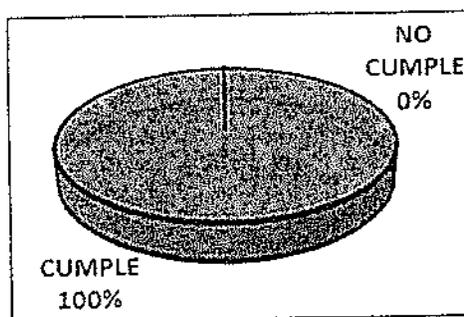


Figura 1. Cumplimiento del Sistema Frente a la Resolución 0631/2015

Terpel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

CONSIDERACIONES CRA

- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presentó resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2018, realizadas por los laboratorios: (SGS Colombia S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N°1566 de 21 de julio de 2016, (LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.) acreditada mediante Resolución N° 0563 de 06 de marzo de 2018.
- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presento parámetros establecido en el artículo 11 ajustados al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015.
- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas de ARnD del año 2018 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que no se presentaron los siguientes parámetros: Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Cloruros (Cl-), Boro (Bo), Cobalto (Co) y Estaño (Sn), establecidos en el artículo (16) de la Resolución 631 de 2015.
- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), no solicito lo establecido en la Resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.
- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), mediante radicado N° 004812 de 21 de mayo de 2018, se presentó soportes de limpieza de sistema de aguas residuales no domesticas - ARnD por parte de la empresa DRAGCN.

1. CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 00948 del 29 de diciembre de 2016 Notificado 11 de enero de 2017 mediante el cual se aprueba un plan de contingencias			
Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
1. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA) deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.	X		No se han presentado emergencias se realizaron capacitaciones por Parte de la Estación de servicio teniendo en cuenta lo establecido en PDC.
2. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA) debe realizar periódicamente las siguientes actividades: ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias. ❖ Presentar capacitaciones anualmente. ❖ Presentar anualmente actividades de seguimiento actualización y ajustes del plan de contingencias.	X		Cumple mediante Radicado N° 00315 de 11 de enero de 2018.

TERPEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

3.	La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.	X	Cumple mediante Radicado N° 00315 de 11 de enero de 2018.
4.	La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.	X	Cumple mediante Radicado N° 00315 de 11 de enero de 2018.
5.	La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), debe realizar las caracterizaciones de los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma regional del atlántico.	X	Cumple mediante radicado N° 257 de 11 de enero de 2018.
6.	Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.	X	En visita de seguimiento se presentó certificado de cuerpo de bomberos
7.	La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.	X	No se presentó esta información, no cumple.

Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015, (Notificada 21 de mayo de 2015). Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), del municipio de Malambo

Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
1. Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales. Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo.		X	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas de ARnD del año 2018 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que no se presentaron los siguientes parámetros: Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Cloruros (Cl-), Boro (Bo), Cobalto (Co) y Estaño (Sn), establecidos en el artículo (16) de la Resolución 631 de 2015.
2. Se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución N° 631 de 2015			

Japocul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 45

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

ARTICULO 19. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, por lo tanto la EDS debe presentar los parámetros establecidos para vertimientos en red de alcantarillado artículo 16 de la resolución 631 de 2015.			La EDS ha presentado caracterizaciones de ARnD de los años 2016 y 2017.
3. Presentar certificados de la limpieza del sistema de trampa de grasas de forma trimestral, además adoptar una adecuada operación de los sistemas de recolección y tratamiento del agua residual industrial se debe contar, como primera medida, con un buen programa de mantenimiento del sistema de segregación de corrientes (cárcamos, cunetas, etc.) que permitan un funcionamiento adecuado y la minimización de los residuos industriales; adicionalmente, se deben realizar mantenimientos periódicos a las trampas, los cuales contemplan la remoción de los sólidos y grasas retenidos en las diferentes estructuras, tales como el sumidero comido en las rampas de lavado, la trampa de sedimentos, la trampa de grasas y la caja de aforo.	X		Cumple mediante Radicado N° 00315 de 11 de enero de 2018
4. Presentar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio "Pimsa" de Organización Terpel S.A.	X		Cumple mediante Radicado N° 004679 de 17 de mayo de 2018
5. Realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.	X		Cumple mediante radicado N° 004812 de 21 de mayo de 2018 se presentó soportes de limpieza de sistema de ARnD.
6. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA, para la limpieza de las trampas de grasa debe suspender el ingreso de agua al sistema de tratamiento y asegurarse que cada compartimiento quede cerrado (válvulas cerradas), es decir, no circule líquido, especialmente entre el desnelador y los demás compartimientos.	X		Cumple mediante radicado N° 004812 de 21 de mayo de 2018 se presentó soportes de limpieza de sistema de ARnD.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Japuel
Suministro de agua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 45

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

La EDS se suministra de agua por parte de la empresa de servicios públicos aguas de Malambo.

Tratamiento de aguas domésticas

La EDS vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado.

- ❖ **Permiso de vertimiento ARD:** No aplica. La EDS se suministra de agua por parte de la empresa de servicios públicos Aguas de Malambo.

Tratamiento de aguas residuales no domésticas.

La EDS posee canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustible como primera disposición de contención de un eventual derrame o lavado del área y estos a su vez desembocan una trampa de grasas de cuatro (4) sesiones conectada al sistema de alcantarillado sanitario.

- ❖ **Permiso de vertimientos ARnD:** La EDS cuenta con permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015. (Notificada 21 de mayo de 2015).

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente de las áreas de administrativas y servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente, INTERASEO MALAMBO realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos

La EDS cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la EDS se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa TRIPLE AAA la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), identificado con NIT: 830.095.213-0. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 18 de abril de 2018.

BALANCE	ESTADO
01/01/2014 – 31/12/2014	Trasmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Trasmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Trasmitido por web
01/01/2017 – 31/12/2017	Estado Cerrado

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA -- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

La EDS comercializa lubricantes y aditivos, posee en un área de almacenamiento de residuos peligrosos que cuenta con dique para posibles contingencias y avisos de seguridad, cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

La EDS, posee tres (3) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de doce mil (12.000) galones para ACPM y el segundo COMPARTIDO, tres mil (3.000) galones para gasolina EXTRA y nueve mil (9.000) galones de corriente.

Guía ambiental Estaciones de servicio.

La EDS, cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La EDS, tiene instalado ocho (8) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado afuera de la oficina administrativa cerca de la zona de descarga de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

1. La EDS no cumplió con el ítem 7 (pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento). de la Resolución N° 00948 del 29 de diciembre de 2016 Notificado 11 de enero de 2017 mediante el cual se aprueba un plan de contingencia.
2. La EDS no cumplió el ítem (1) Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015, (Notificada 05 de agosto de 2015), por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos, por los siguientes hechos:
 - La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presentó resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2018, realizadas por los laboratorios: (SGS Colombia S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N°1566 de 21 de julio de 2016, (LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.) acreditada mediante Resolución N° 0563 de 06 de marzo de 2018.
 - La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presento parámetros establecido en el artículo 11 ajustados al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015.
 - En las caracterizaciones de las aguas residuales no se presentaron los siguientes parámetros establecido en el artículo 16 vertimiento alcantarillado de la Resolución 631 de 2015 Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Cloruros (Cl-), Boro (Bo), Cobalto (Co) y Estaño (Sn).
 - La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), no solicitó lo establecido en la Resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.
 - La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2018 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015.
3. La EDS se suministra de agua por parte de la empresa de servicios públicos aguas de Malambo.

Jpca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

4. **Permiso de captación:** No aplica. La EDS se suministra de agua por parte de la empresa de servicios públicos Aguas de Malambo.
5. La EDS vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado.
6. La EDS posee canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustible como primera disposición de contención de un eventual derrame o lavado del área y estos a su vez desembocan una trampa de grasas de cuatro (4) sesiones conectada al sistema de alcantarillado sanitario.
7. **Permiso de vertimientos ARnD:** La EDS cuenta con permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015. (Notificada 21 de mayo de 2015).
8. Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente de las áreas de administrativas y servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. INTERASEO MALAMBO realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.
9. La EDS cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.
10. En la EDS se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa TRIPLE AAA la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.
11. Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), identificado con NIT: 830.095.213-0. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 18 de abril de 2018.
12. La EDS comercializa lubricantes y aditivos, posee en un área de almacenamiento de residuos peligrosos que cuenta con dique para posibles contingencias y avisos de seguridad, cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
13. La EDS, posee TRES (3) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de doce mil (12.000) galones para ACPM y el segundo COMPARTIDO, tres mil (3.000) galones para gasolina EXTRA y nueve mil (9.000) galones de corriente.
14. La EDS, cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
15. La EDS, tiene instalado ocho (8) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado afuera de la oficina administrativa cerca de la zona de descarga de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

3000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018

00001745
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que mediante el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño

Terpel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, establece el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

El Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.1.9.3. **Obligación de planes de contingencia.** Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Artículo 2.2.3.3.4.14. Modificado por el Decreto 50 de 2018, art. 7. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1°. Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames, de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales, teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán, en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Terpel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 45

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

Parágrafo 3°. Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
 - b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
 - c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
 - d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
 - e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
 - f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
 - g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
 - h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

Basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 45

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos la ORGANIZACIÓN TERPEL SA., EDS TERPEL PIMSA, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL SA., EDS TERPEL PIMSA identificada con Nit. 830.095.213-0, representada legalmente por el Señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, cumpla, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, con las siguientes obligaciones:

En un plazo no mayor (15) días hábiles:

- Presentar los parámetros faltantes de la caracterización de ARnD del año 2018 Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Cloruros (Cl-), Boro (Bo), Cobalto (Co) y Estaño (Sn).
- Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.

En un término máximo de treinta (30) días hábiles:

- Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. Según lo establecido **artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.**
- Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente,

Javier

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001745

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA,
EDS TERPEL PIMSA – UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. Según lo establecido artículo 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.*

- Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral. Según lo establecido artículo 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.*
- Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso. Según lo establecido artículo 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.*

Presentar Anualmente:

- Presentar anualmente lo establecido en la Resolución N° 00948 del 29 de diciembre de 2016 Notificado 11 de enero de 2017 mediante el cual se aprueba un plan de contingencias.
- Presentar anualmente lo establecido en la Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015. (Notificada 21 de mayo de 2015). Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos, presentar los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículo 16.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1032 del 01 de Agosto de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

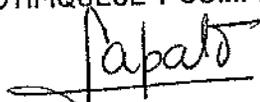
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL